



OFICIO No. 1000093

RESOLUCION No. 000093

"Por la cual se concede Licencia de Funcionamiento a una Empresa de Transporte Publico Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera"

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO
EN EL ATLANTICO

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolucion No. 000203 del 2 de mayo de 1990, emanada de esta Regional, se le concedio Licencia Provisional de Funcionamiento por el termino de un (1) ano, a la Cooperativa de Transportadores de el Banco Ltda "Cootraban" bajo las siguientes características:

CLASE : A
MODALIDAD : PASAJEROS
RADIO DE ACCION : INTERDEPARTAMENTAL II
TIPO DE VEHICULO : CAMPERO
SEDE : EL BANCO MAGDALENA

Que mediante el acto administrativo citado se le adjudico a la empresa COOTRABAN LTDA la siguiente capacidad transportadora:

MINIMA : 32 VEHICULOS
MAXIMA : 38 VEHICULOS

Que por medio del escrito radicado No. 1226 del 10 de mayo de 1991, el señor Manuel Guillermo De Alba Ditta, identificado con la cedula de ciudadanía No. 4.974.663 de Santa Marta, en calidad de representante legal de la Cooperativa de Transportadores de El Banco Ltda "Cootraban" solicito ante este Instituto Licencia de Funcionamiento para su representada.

Que el articulo cuarto del Decreto 1927 de 1991, indica que el radio de accion sera Nacional cuando el servicio de transporte publico terrestre automotor de pasajeros se presta dentro del territorio nacional entre dos o mas distritos y/o municipios.

Que actualmente la Cooperativa de Transportadores de El Banco Ltda "Cootraban Ltda" presta el servicio de transporte publico terrestre automotor de pasajeros a mas de dos (2) municipios.

Que el articulo 16 del Decreto 1927 establece que la vigencia de la Licencia de Funcionamiento sera igual al termino de existencia legal de la sociedad siempre y cuando conserve el objeto y la razon social bajo las cuales solicito su personeria juridica.

Que el termino de existencia legal de la Cooperativa de Transportadores de El Banco Ltda "Cootraban" es indefinido, por cuanto las cooperativas pueden disolverse y liquidarse en los pasos previstos en la Ley.



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE
 INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTES Y TRANSITO
 INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTES Y TRANSITO

2

REPUBLICA DE COLOMBIA
 REPUBLICA DE COLOMBIA

REGIONAL ATLANTICO
 REGIONAL ATLANTICO

OFICIO No. 000093
 OFICIO No. 000093

Que la Division de Transporte de esta Regional, realizo el estudio tecnico D.1.009-92, en el cual se concluye que la peticion de la Empresa citada cumple con los requisitos exigidos en el articulo 17 del Decreto 1927 de 1991 y a la vez recomienda acceder a lo solicitado.

Que es competencia del INTRA decidir sobre la citada peticion de Licencia de Funcionamiento.

Que por lo anteriormente espuesto este despacho,

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO : Concedase Licencia de Funcionamiento a la Cooperativa de Transportadores de El Banco Ltda "Cootraban" bajo

- las siguientes características:
- MODALIDAD : PASAJEROS
 - VIGENCIA : INDEFINIDA
 - CAPITAL : \$ 2.476.346.00
 - RADIO DE ACCION : NACIONAL
 - DESPACHO : ORDINARIO
 - SEDE : EL BANCO - MAGDALENA

ARTICULO SEGUNDO : Las autoridades de policia, transporte y transito se ran las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente providencia.

ARTICULO TERCERO : Contra la presente Resolucion proceden los recursos de reposicion y apelacio por la via gubernativa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a

29 ABR. 1993

URANIEL ESCOBAR BARRIOS
 Director Regional



MIGUEL PENALZA PENALZA
 Jefe Division Administrativa



age

"EL FUTURO SE HACE PRESENTE"

INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE REGIONAL ATLANTICO

SECCION ADMINISTRATIVA

BARRANQUILLA 29 DE Abril DE 1993

EN LA FECHA SE NOTIFICO PERSONALMENTE AL SEÑOR GUILHERMO DE ALBA DITTA EN CALIDAD DE GERENTE DE LA EMPRESA COOTRABAN LTDA

QUEDA ENTERADO QUE CONTRA LA ANTERIOR PROVIDENCIA

EL NOTIFICADO GUILHERMO DE ALBA DITTA

C. C. No. 974.663 de SANTA MARTA

EL FUNCIONARIO Carrera 57 N° 75-42 - Tel. 567107 - 568315 - Barranquilla - Col



INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE REGIONAL ATLANTICO
 Hace constar que la presente fotocopia corresponde a su original.

Jefe Sección Administrativa y Feiera Regional Atlantico